

Rawson, 20 de Septiembre de 2.013.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 32985/13 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 27/13 - 30 Mejoramientos viviendas B° 28 de Junio VEPAM Esquel (Expte. N° 2720/13 - SIPYSP/IPV)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 503 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó la Licitación Pública de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (firma Esquel Construcciones S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar de forma unánime PRE-ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma Esquel Construcciones S. R. L. (ver Acta N° 3 de fs. 492 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 493 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por parte del Director de Asuntos Jurídicos del Organismo Licitante (Dictamen N° 332/13 - D. A. J.), expresando -entre otros extremos- " ... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto. ..." (Sic.). Finalmente, a fs. 494/495 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto, no tengo observaciones que formular con respecto al trámite licitatorio implementado desde el llamado efectuado mediante Resolución N° 1313/13 - IPVyDU.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 56/13

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas Pcial.

